

BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 21 de Abril de 1989

Núm. 92

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
 Edicto, y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de mobiliario para los talleres de E. Profesional de COSAMAI (monitores, despacho dirección, taquillas, aula escolar, dibujo, etc.), efectuado por Hijos de Laurentino Santos, S. L., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de abril de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
 3508 Núm. 2108—1.768 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un piano de cola marca Kawai modelo KG-2D y dos pianos verticales Yamaha mod. U3-AS, efectuado por Pianos Arévalo, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren te-

ner algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de abril de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
 3508 Núm. 2109—1.768 ptas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE PONFERRADA

NOTIFICACION del sobrante que pudiera resultar en la subasta a celebrar en Ponferrada por la Tesorería de la Seguridad Social.

El 7 de abril de 1989 se ha dictado la diligencia que transcribimos a continuación:

“Diligencia.—Con fecha 30-3-89 se ha dictado providencia de embargo de bienes propiedad del deudor Supermercado Merco, S. A., por lo que se ha procedido conforme establecen los artículos 108 del Reglamento General de Recaudación vigente y en el orden de prelación del artículo 109, al embargo del saldo de cuentas con el siguiente resultado:

—Negativo.

Visto el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 64 de fecha 17 de marzo de 1989, por el que se publica anuncio de subasta a celebrar por la Tesorería Territorial de la Seguridad So-

cial, Unidad Recaudación Ejecutiva de Ponferrada (24/02), por bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio que se instruye a Supermercado Merco, S. A., por débitos a la Seguridad Social y cuyo acto se celebrará el día 10 de abril de 1989 a las 10 horas.

Caso de no ser enajenado la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Acuerdo: Declarar embargado el sobrante que pudiera resultar de la enajenación de los bienes de Supermercado Merco, S. A., en las subastas citadas a celebrar por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y hasta el límite de los descubiertos perseguidos en este expediente que ascienden a la cifra de setenta y dos mil pesetas.

Y para que pueda tener efecto el embargo causado en esta diligencia, dirijase a la Tesorería T. de la Seguridad Social, Unidad R. Ejecutiva de Ponferrada, así como a los interesados en el procedimiento”.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que de no estar conforme con el citado embargo, podrá recurrir en el plazo de ocho días ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de León.

Ponferrada, 7 de abril de 1989.—El Jefe Sección Recaudación, M.ª J. Botana Poisa.
 Supermercado Merco, S. A. 3340

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social n.º 96/89, incoada contra la Empresa "Coansa Construcciones, S. A.", domiciliada en Glorieta de Guzmán, 4 entresuelo de León, por infracción del artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 16 de marzo de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas) haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Coansa Construcciones, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 3235

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social n.º 121/89, incoada contra la Empresa "Automáticos Leoneses, S. A.", domiciliada en calle Marqueses de San Isidro, 10 de León, por infracción de los artículos 14.1.5 y 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88) ha recaído resolución de fecha 17 de marzo de 1989, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas) haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Automáticos Leoneses, S. A.", y para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 3235

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción núm. S. S. 561/89 a la Empresa Construcciones Coberal, S. L., con domicilio en Marcelo Macías, 13, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 Ley 8/88 de 7-4 (B. O. E. de 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil (60.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Construcciones Coberal, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 7 de abril de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3339

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción

núm. Obstr. 569/89 a la Empresa Miguel A. Pérez Medina, con domicilio en Ordoño II, 11-2.º-16, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 49 Ley 8/88, de 7-4 (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil (10.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Miguel A. Pérez Medina, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 7 de abril de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3339

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción núm. S. S. 570/89 a la Empresa Miguel A. Pérez Medina, con domicilio en Ordoño II, 11-2.º-16, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88, de 7-4 (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil (60.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Miguel A. Pérez Medina, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 7 de abril de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3339

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Avda. Facultad, 1 - LEÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a los afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el servicio de correos, con la indicación de "Desconocidos".

N.º Req.	N.º Afiliac.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
	24/418.192	Perfecto Rodríguez de la Iglesia	León	3 a 5/83	12.016
	24/533.716	Eustaquio Pérez Arenillas	Trobajo del Cerecedo	2 a 3/82	7.086
	24/543.133	M.ª Josefa Llamas González	Carrizo de la Ribera	1 a 10/82	35.432
	24/547.950	Benita Rodríguez Alcoba	Carrizo de la Ribera	1/82 a 5/83	62.545
	24/549.866	Evangelina Núñez Fernández	Viñales	1 a 8/83	32.044
	32/245.090	Francisco Pardo Diéguez	Riego de Ambrós	1 a 4/85	29.923
	43/427.308	M.ª Carmen Fernández del Río	Nogarejas	1/82 a 3/86	278.912
	50/409.287	Francisco Medina Mediana	Llanos de Valdeón	1/84 a 3/86	95.154
26/88	24/422.336	Antonio López Fernández	Cimanes del Tejar	10/86 a 4/87	62.036
60/88	24/567.766	Francisco Neira Núñez	S. Esteban de Valdeusa	2 a 9/87	72.377
96/88	24/588.075	Antonino Fernández Trapote	San Pedro de Dueñas	9 a 12/87	27.142

El Tesorero Territorial, P.D. El Subdirector Provincial de Recaudación, Heriberto Fernández Fernández.
 3251 Núm. 2110—4.080 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02
 Ave María, 1 - Ponferrada

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 de Ponferrada.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación a mi cargo por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

“Diligencia: Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que luego se relacionan y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que asimismo se expresan.

Deudor: D. Antonio Esteban López.
 Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: ZA-4996-F.

Débitos del concepto de: Descu-
 biertos a la Seguridad Social del Ré-
 gimen Especial Autónomos, periodos
 8/81-12/82 y 1/83-12/83.

Importe por principal 335.099 ptas.
 20 por 100 de recargos
 de apremio 67.019 ptas.
 Presupuesto para gas-
 tos y costas 50.000 ptas.

Total débitos ... 452.118 ptas.

Deudor: D. Antonio de la Fuente
 Montes.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-8757-G.

Débitos del concepto de: Descu-
 biertos a la Seguridad Social del Ré-
 gimen General y Especial Autóno-
 mos, periodos 1/83-6/83, 1/83-12/83 y
 1/82-12/82.

Importe del principal 353.312 ptas.

20 por 100 de recargos
 de apremio 70.661 ptas.

Presupuesto para gas-
 tos y costas 75.000 ptas.

A deducir: Entrega me-
 tállico embargado —50.000 ptas.

Total débitos ... 448.973 ptas.

Deudor: D. Fernando López Gon-
 zález.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-0337-RE
 y OR-2038-G.

Débitos del concepto de: Descu-
 biertos a la Seguridad Social del Ré-
 gimen Especial Autónomos, periodos
 3/81-12/82, 7/83-12/83 y 1/83-6/83 (di-
 ferenc.).

Importe por principal 315.692 ptas.

20 por 100 de recargos
 de apremio 63.137 ptas.

Presupuesto para gas-
 tos y costas 100.000 ptas.

Total débitos ... 478.829 ptas.

Deudor: D. Luis López Vázquez.
 Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-0713-F.

Débitos del concepto de: Descu-
 biertos a la Seguridad Social del Ré-
 gimen General y Rec. Diversos, pe-
 riodos 9/84, 1/85-3/85, 3/85-9/85, 11/84-
 12/84 y 10/82-10/85.

Importe por principal 576.436 ptas.

20 por 100 de recargos
 de apremio 115.285 ptas.

Presupuesto para gas-
 tos y costas 75.000 ptas.

Total débitos ... 766.721 ptas.

Deudor: D. José Manuel Losada
 Otero.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-1085-I.

Débitos del concepto de: Descu-

biertos a la Seguridad Social del Ré-
 gimen General, periodo 2/83 y del
 Régimen Especial Autónomos, perio-
 do 1/83-2/83 (diferencias).

Importe por principal 124.887 ptas.

20 por 100 de recargos
 de apremio 24.977 ptas.

Presupuesto para gas-
 tos y costas 10.000 ptas.

Total débitos ... 159.864 ptas.

Deudor: D. Manuel Maya Luque.
 Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-1080-J.

Débitos del concepto de: Descu-
 biertos a la Seguridad Social del Ré-
 gimen Representantes de Comercio,
 periodos 3/82-12/84, 1/85-12/85 y 1/86-
 12/86.

Importe por principal 639.372 ptas.

20 por 100 de recargos
 de apremio 127.874 ptas.

Presupuesto para gas-
 tos y costas 100.000 ptas.

Total débitos ... 867.246 ptas.

Deudor: D. Fermín Martínez Pé-
 rez.

Domicilio: Palazuelo de Orbigo y
 Antoñán del Valle.

Vehículo embargado: LE-4851-C y
 O-123.372.

Débitos del concepto de: Descu-
 biertos a la Seguridad Social del Ré-
 gimen General y Especial Autóno-
 mos, periodos 1/85-6/85, 7/85-11/85,
 5/81-12/82 y 1/83-12/83.

Importe por principal 678.063 ptas.

20 por 100 de recargos
 de apremio 135.612 ptas.

Presupuesto para gas-
 tos y costas 50.000 ptas.

Total débitos ... 863.675 ptas.

Deudor: D. Antonio Martínez Sán-
 chez.

Vehículo embargado: LE-7890-B.

Domicilio: Santa Marina del Rey.

Débitos del concepto de: Descu-
 biertos a la Seguridad Social del Ré-
 gimen Especial Autónomos, periodo
 2/83-12/83.

Importe por principal	123.174 ptas.
20 por 100 de recargos de apremio	24.634 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	10.000 ptas.
Total débitos ...	157.808 ptas.

Deudor: D. Valentín Pachó Gutiérrez.

Domicilio: Tabuyo del Monte.

Vehículo embargado: ZA-9414-A.

Débitos del concepto de: Descu-
biertos a la Seguridad Social del Ré-
gimen Especial Agrario, periodos
4/81-12/81, 1/82-4/82, 10/79-12/79.

Importe por principal	23.717 ptas.
20 por 100 de recargos de apremio y recar- gos adicionales	7.013 ptas.
Presupuesto para gas- tos y costas	750 ptas.
Total débitos ...	31.480 ptas.

Deudor: Alfredo Pérez Vega.

Domicilio: Veguellina de Orbigo.

Vehículos embargados: LE-58.958 y
LE-1955-C.

Débitos del concepto de: Descu-
biertos a la Seguridad Social del Ré-
gimen General y Especial Autóno-
mos, periodos 1/83-6/83, 7/83-12/83,
1/84-1/84, 8/82-12/82, 1/83-12/83.

Importe por principal	415.901 ptas.
20 por 100 de recargos de apremio	83.179 ptas.
Presupuesto para gas- tos y costas	20.000 ptas.
Total débitos ...	519.080 ptas.

De los mencionados embargos se
practicará anotación en la Jefatura
Provincial de Tráfico a favor de la
Tesorería General de la Seguridad
Social.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 115.2 del Reglamento
General de Recaudación de los Re-
cursos del Sistema de la Seguridad
Social notifíquese esta diligencia de
embargo a los deudores, requirién-
doles para que en el plazo de ocho
días hagan entrega en esta Unidad de
Recaudación de las llaves de con-
tacto y la documentación de los ve-
hículos, bajo apercibimiento de que,
en caso contrario, serán suplidos a su
costa. En el mismo plazo deberán
designar Depositario y Perito tasador
de los vehículos embargados, advir-
tiéndoles que, de no efectuarlo, se-
rán nombrados por el ejecutor del
procedimiento, conforme a lo dispues-
to en el artículo 117.3 del citado Re-
glamento. Asimismo se ordenará a las
Autoridades encargadas de la vige-
lancia de la circulación y a las demás
que proceda, orden para la búsqueda,
captura, depósito y precinto del ve-
hículo embargado en el lugar donde
sea habido y para que acto seguido,

se ponga a disposición del Recauda-
dor embargante".

Y estando los deudores relaciona-
dos declarados en rebeldía, de con-
formidad con lo dispuesto en el ar-
tículo 106.1 y en cumplimiento de lo
ordenado en el artículo 115.2 párrafo
segundo, ambos del Reglamento Ge-
neral de Recaudación de los Recur-
sos del Sistema de la Seguridad So-
cial y artículo 104.3 de la Orden para
la aplicación y desarrollo del mismo,
por el presente se les notifica la
transcrita diligencia de embargo.

Contra la diligencia de embargo y
demás proveídos, de no hallarlas con-
forme, pueden interponer recurso en
el plazo de ocho días ante el Sr. Te-
sorero Territorial de la Seguridad So-
cial de esta provincia, conforme a lo
dispuesto en el artículo 187 del men-
cionado Reglamento, bien entendido
que, aunque se interponga recurso,
el procedimiento de apremio sola-
mente se suspenderá en los términos
y condiciones tipificados en el ar-
tículo 190 del citado Reglamento.

Ponferrada, 7 de abril de 1989.—El
Recaudador-Ejecutivo, Angel Bernar-
do Tahoces.

3301 Núm. 2111—17.272 ptas.

**

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe
de la Unidad de Recaudación Eje-
cutiva de la Seguridad Social nú-
mero 24/020 con sede en Ponfe-
rrada.

Hago saber: Que en el expediente
administrativo de apremio, que se
instruye en esta Unidad de mi car-
go, se ha dictado con fecha 6 de abril
de 1989 la siguiente,

Providencia: Autorizada por la
Tesorería Territorial con fecha 3 de
abril de 1989, la subasta de bienes
inmuebles propiedad de los herederos
de don Adriano Morán López,
por débitos a la Seguridad Social
que importan, 21.078.742 pesetas de
principal, más 4.215.734 pesetas del
20 por 100 del recargo de apremio y
un presupuesto para gastos y costas
de 1.000.000 pesetas haciendo un to-
tal de 26.294.476 pesetas. Cuyo em-
bargo se realizó por diligencia de fe-
cha 17 de junio de 1986, en expedien-
te administrativo de apremio instrui-
do en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la
citada subasta el día 16 de mayo de
1989, a las once horas, en la Direc-
ción Provincial de Trabajo y Segu-
ridad Social, sita en la Avenida de
José Antonio, 1 León (Sala de Jun-
tas) y obsérvense en su trámite y
realización las prescripciones de los
artículos 137, 138 y 139, en cuanto le
sea de aplicación, y artículo 147 del
Reglamento General de Recaudación
de los Recursos del Sistema de la
Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a los
deudores y cónyuges.

En cumplimiento de dicha provi-
dencia se publica el presente anun-
cio y se advierte a las personas que
deseen licitar en dicha subasta la si-
guiente:

1. Que el bien inmueble a enaje-
nar corresponde al siguiente detalle:
Finca Registral 14.803, inscrita al fo-
lio 835, libro 134 de Ponferrada, y
que se describe así: "Edificio desti-
nado a cinematógrafo, construido so-
bre un solar al sitio de Los Burros,
en Flores del Sil, término de Toral
de Merayo, Ayuntamiento de Ponfe-
rrada, Linda: Frente, al Sur, con la
carretera de Ponferrada a Orense y
Dominga Tahoces Vallinas y Fidel
Pozas Alvarez; derecha, entrando, al
Este, Dominga Tahoces Vallinas y
Fidel Pozas Alvarez; izquierda al
Oeste, Julia Prada Sobrín y Jeróni-
mo Calleja Reguera; y espalda, al
Norte, Manuel Fernández Fernández
y Benigno Fierro Castañé. Mide mil
quinientos metros cuadrados.

Valor pericial 30.000.000 de pesetas
tipo de licitación el mismo.

Libre de cargas y gravámenes an-
teriores y preferentes; si bien en la
certificación de cargas expedida por
el señor Registrador de la Propiedad
de Ponferrada aparece con la letra
"A" una hipoteca a favor de la Caja
de Ahorros y Monte de Piedad de
León, constituida mediante escritura
pública otorgada el 6 de febrero de
1958. La Entidad acreedora con fe-
cha 1 de junio de 1987, certifica que
el préstamo fue cancelado el 29 de
marzo de 1976, no existiendo respon-
sabilidad alguna ante esta Caja de
Ahorros. En cuanto a la anotación
de embargo que figura con la letra
"B" a favor de don Guillermo Emi-
lio Domínguez Ferrer, dimanante de
autos de juicio ejecutivo número
573/84-S seguidos en el Juzgado de
Primera Instancia número uno de
Ponferrada; con fecha 8 de noviem-
bre de 1988 el titular del Juzgado
nos comunica que con fecha 5 de
marzo de 1986 fue presentado escrito
por la parte actora desistiendo de la
demanda y acciones entabladas al
haber pagado la demandada principal
y costas, y con fecha 10 de marzo de
1988 se le tiene por desistido.

2.—Que todo licitador habrá de
constituir ante la mesa de subasta
fianza, al menos del 20 por 100 del
tipo de aquella, depósito éste que se
ingresará en firme en la Tesorería
Territorial si los adjudicatarios no
hacen efectivo el precio del remate,
sin perjuicio de la responsabilidad
en que podrá incurrir por los mayo-
res perjuicios que sobre el importe
de la fianza originase la ineffectivi-
dad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá
antes de la adjudicación de los bie-

nes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que terminada desierta la primera licitación y antes de que comience la segunda, se podrá adjudicar el bien previo pago del tipo de licitación y constitución del depósito preceptivo.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ave María, 1 de Ponferrada hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Ponferrada, a 7 de abril de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

3528 Núm. 2112—10.200 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 29 de marzo de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-0917-F.

Número del D.N.I. o de empresa: B-2403009.

Titular del vehículo: Tapidem, S. L. Domicilio: Avda. 18 de Julio, 2.

Población y provincia: 24008 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-16050-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 23, mes 11, año 1988, hora 15,30, carretera N-630, n.º p. kilométrico, 143,500.

Hecho sancionado: Circular un vehículo de servicio público transportando muebles no llevando en el vehículo la tarjeta de transporte que posee.

Precepto infringido: Art. 142-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 5.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra Vd. por esta Delegación, como

titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b), anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984 de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987 de 14 de octubre, más arriba citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

—La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 3533

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

ANUNCIO DE COBRANZA Y DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el plazo de dos meses a contar desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los tributos municipales siguientes:

Kioscos, primero y segundo trimestres de 1989.

Puestos públicos y otros, año 1989.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20 % si las hacen efectivas a partir del día siguiente al de la finalización de dicho periodo voluntario. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario hasta el día en que efectúen el ingreso.

Los recibos de los citados tributos deberán ser satisfechos en las oficinas de Recaudación Municipal, que se encuentran instaladas en la calle Doce Mártires, n.º 10, siendo el horario de oficina de 8 a 14 horas de la mañana.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que los padrones de los citados tributos fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 1989 y mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente de acuerdo con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Reposición, ante la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso - administrativo, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no resuelve expresamente.

c) Podrán interponer, también, cualquier otro recurso que a su interés convenga.

León, 12 de abril de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

3460 Núm. 2113—4.964 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 7 de abril de 1989, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos

en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la Plantilla de este Ilustre Ayuntamiento.

De conformidad con el punto 4.º de las Bases de la referida convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

ADMITIDOS

- 1.—Pardo Sánchez, M.^a del Mar
- 2.—Piñuela Viedma, José
- 3.—Sánchez Lagarejo, Manuel
- 4.—Sánchez Mayol, José-Luis
- 5.—Sorribes Escrivá, José-M.^a

EXCLUIDOS

Ninguno.

A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, se concede un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones. Las listas certificadas se encuentran expuestas en el tablón de edictos de esta Corporación municipal.

Ponferrada, 7 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3543 Núm. 2114—2.312 ptas.

El Ayuntamiento de Ponferrada convoca concurso de méritos para cubrir 4 plazas de Técnicos de Grado Medio, en régimen de contratación laboral temporal de un año, para desempeñar las funciones propias de Animador Sociocomunitario. Los interesados en concurrir presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la oportuna instancia y demás documentación que señalan las Bases de la convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio Territorial de Bienestar Social y Oficina del INEM en Ponferrada.

Ponferrada, 11 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3546 Núm. 2115—1.768 ptas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigo

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Aval con la Caja de Ahorros de León por importe de 4.500.000 pesetas para garantizar la aportación municipal a la obra de pavimentación

de calles en Matallana de Valmadrigo y Santa Cristina de Valmadrigo del Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente a 1989-1990.

Presupuesto municipal ordinario para 1989.

Santa Cristina, 10 de abril de 1989.
El Alcalde (ilegible).

3342 Núm. 2116—340 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el año 1989 se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales a 3 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3343 Núm. 2117—187 ptas.

**

Formulada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1989, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales a 3 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3344 Núm. 2118—170 ptas.

Ayuntamiento de Fresnedo

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES FORESTALES EN FINCAS DE CULTIVO AGRICOLA

Artículo 1.º—Fundamento legal.

De conformidad con el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 591 del Código Civil, se establece una Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola.

Artículo 2.º—Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Fresnedo, y comprende toda clase de fincas agrícolas concentradas o no, de regadío o secano, prados y praderas permanentes, y praderas artificiales, de fincas particulares, de Entes Públicos u Organismos Autónomos del Estado, Juntas Vecinales o del propio Ayuntamiento, sin distinción alguna, incluida las confeccionales.

Artículo 3.º—Distancia mínima.

La distancia mínima a que han de someterse las plantaciones forestales en toda clase de fincas descritas, en especies de coníferas, resinosas o

frondosas de cualquier especie, será de diez metros cuando la finca colindante sea de terrenos de pradera natural o artificial. Igual distancia se establece cuando la colindancia se refiera a cultivos agrícolas de cualquier clase.

Artículo 4.º—Procedimiento.

1.—El propietario de una finca que desee efectuar una plantación en la misma, podrá efectuarla sin necesidad de licencia o autorización municipal, debiendo guardar, en todo caso la distancia mínima establecida en el artículo anterior.

2.—No obstante, si el citado propietario considera, por circunstancias derivadas de la situación de la finca, clase de terrenos o cultivo de la zona en que se enclava, o circunstancias similares, que dicha distancia mínima es excesiva podrá, en este caso, solicitar del Ayuntamiento la concesión, mediante instancia razonada, de la oportuna autorización para realizar la plantación a distancia inferior a la fijada como mínima.

3.—Presentada la solicitud a que hace referencia el apartado anterior el Ayuntamiento dará audiencia al propietario o propietarios colindantes para que en el plazo mínimo de diez días y máximo de quince, aleguen lo que consideren oportuno sobre la solicitud presentada.

4.—El expediente así formado será informado por la Comisión Informativa correspondiente, la cual elevará al Pleno de la Corporación la propuesta de acuerdo correspondiente, para que aquél resuelva lo que considere oportuno.

Artículo 5.º — Incumplimiento y procedimiento sancionador.

1.—En el supuesto de que un propietario efectúe una plantación forestal sin la oportuna licencia o autorización municipal, en los casos en que ésta resulte preceptiva, el Ayuntamiento, de oficio o a petición de parte interesada, mediante instancia razonada, incoará el oportuno expediente sancionador para restaurar el orden vulnerado.

2.—La actuación de oficio o la denuncia de parte interesada deberá incoarse o formularse en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la plantación o repoblación.

3.—El acuerdo del órgano corporativo del Ayuntamiento declarando la necesidad de eliminar las unidades de planta que no se ajusten a la distancia mínima que se establece, fijará el periodo en el que se deba realizar dicha eliminación, transcurrido el cual, será realizado por el Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria a costa del titular de los árboles eliminados.

Artículo 6.º—Régimen jurídico.

Contra el acuerdo definitivo del

Pleno de la Corporación podrán los interesados interponer los recursos que autoriza la Ley de Bases del Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables que, además, serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 7.º—Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 20 días de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y regirá hasta que el Pleno de la Corporación acuerde su modificación, derogación o reforma.—Firma (ilegible).

3355 Núm 2119—2023 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 1989, el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1989, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 10 de abril de 1989.—El Alcalde, Severino González Pérez.

3316 Núm. 2120—255 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 31 de marzo último la Ordenanza para la prestación del servicio y realización de actividades de los Cementerios municipales, en la que sólo se modificó la tarifa de nichos, cuya venta se fijó en 29.500 pesetas por unidad, se expone al público por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, al objeto de que pueda ser examinada y formularse por escrito contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas por los que estén legitimados para ello.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya a 11 de abril de 1989. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

3345 Núm. 2121—391 ptas.

★★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 31-3-89, el avance del Plan Parcial del Polígono Industrial, se expone al público en los locales que ocupaba el Consultorio Médico en los

bajos del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de treinta días, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya a 11 de abril de 1989. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

3346 Núm. 2122—374 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado aprobar los siguientes documentos que se exponen al público por término de quince días para oír reclamaciones.

- 1.º Padrón de arbitrios varios.
- 2.º Padrón impuesto circulación vehículos.
- 3.º Presupuesto para 1989.

En el caso de que a este último no se formule ninguna reclamación, en el plazo indicado, se considerará definitivamente aprobado.

Vegaquemada, 11 de abril de 1989. El Alcalde, Angel Valladares.

3347 Núm. 2123—289 ptas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1989.
Padrón municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1989.

Padrón general de arbitrios varios para 1989.

★★

Confeccionadas las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1988, se someten a información pública por un plazo de quince días y ocho más permaneciendo durante dicho plazo de manifiesto en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinadas y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes contra las mismas.

Boca de Huérgano a 10 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3354 Núm. 2124—510 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Acebes del Páramo

Se acuerda en Concejo de la Junta Vecinal y los vecinos de Acebes del Páramo, sacar a pública subasta el arriendo de pastos y rastrojeras, el día 14 de mayo a las 13 horas, en el Local Social de este pueblo.

Acebes del Páramo, 10 de abril de 1989.—El Presidente, Luis López Castro.

3356 Núm. 2125—748 ptas.

Junta Vecinal de Torrestío

La Junta Vecinal de Torrestío (León), adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal para el aprovechamiento de pastos comunales.

Por el presente anuncio se abre un periodo de exposición pública de treinta días para que pueda ser examinado el expediente y, en su caso, se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Torrestío a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente (ilegible).

3337 Núm. 2126—272 ptas.

Junta Vecinal de Castroañe

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la subasta pública para la contratación del aprovechamiento de pastos comunales queda expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta pública, con arreglo a las condiciones aprobadas por esta Junta Vecinal y que son:

- 1.º—Objeto: Es objeto de la subasta el aprovechamiento de los pastos comunales.
- 2.º—Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el día 15 de diciembre de 1989.
- 3.º—Tipo de licitación: 150.000 pesetas.
- 4.º—Fianza provisional: 4.000 pesetas.
- 5.º—Fianza definitiva: El 50 % del precio de adjudicación. La otra mitad será entregada dentro de la primera quincena del mes de diciembre.

6.º—Las proposiciones se presentarán en el domicilio del Sr. Presidente en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7.º—La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en la sede de la Junta Vecinal, dentro del recinto de las Escuelas.

8.º—Las proposiciones que se presenten lo serán en sobre cerrado, con arreglo al siguiente modelo: D., con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad n.º expedido en, el día de de, enterado del anuncio de subasta pública de los pastos comunales de Castroañe se compromete a pagar por su aprovechamiento, con arreglo a las condiciones aprobadas, el precio de pesetas (en letra). Se añadirá la fecha y firma.

En el mismo sobre se incluirá declaración, bajo exclusiva responsabilidad, de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo se incluirá recibo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Castroañe a 7 de abril de 1989.—El Presidente, Víctor Bermejo.

3317 Núm. 2127—4.760 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 482/88, a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Miguel Redondo Melón y María Luisa Feijoo Gil, que tuvieron su domicilio en la calle General Mola, 28-5.º F, de esta ciudad; sobre reclamación de 298.321 pesetas de principal y 150.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas. Por ignorarse el paradero de dichos demandados, sin previo requerimiento, se declaran bienes embargados:

“Urbana: Finca número veintinueve. Vivienda izquierda subiendo escalera de la planta quinta de viviendas superior a la baja —situada en primer lugar de las cuatro existentes en tal mano— edificio en León-Armunia, en la c/ General Mola, 18. Superficie de 60 metros y 17 dm²; según cédula 67 metros y 9 dm². Tiene como anejo inseparable una de las carboneras existentes en la planta sótano”; ello en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades señaladas, citándose de remate a medio del presente edicto, concediéndole el

término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les convinieren. Haciendo constar que se ha practicado el embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a 4 de abril de 1989. La Secretaria (ilegible).

3329 Núm. 2128—2.788 ptas.

**

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 168/88, a instancia de Tapiquerías Soto, S. L., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra W. Celal Seren Dramali, que tuvo su domicilio en la c/ Henaona, 20, de Bilbao, en reclamación de 252.857 pesetas de principal y 125.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas. Por ignorarse el paradero de dicho demandado, sin previo requerimiento, se declaran bienes embargados: “Setecientas cincuenta acciones, numeradas del 1 al 750, que el demandado ostenta en propiedad de la Entidad Wencel, S. A., con domicilio social en Bilbao e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 1.439, 960”. “El crédito que a favor del demandado exista en la Cafetería Henaon, sita en Santurce, calle Henaon, 20”, “Los saldos de cuentas bancarias de todo tipo que a favor del demandado existan en Bilbao o Santurce”; ello en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades señaladas, citándole de remate a medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le convinieren. Haciendo constar que se ha practicado el embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a 4 de abril de 1989. La Secretaria (ilegible).

3357 Núm. 2129—2.720 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 665/88, se tramita demanda de divorcio en la cual con fecha 31 del pasado mes de marzo se dictó sentencia por este Juzgado que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Fallo: Que desestimando la demanda planteada por la Procuradora doña Soledad Taranilla González, en nombre y representación de don Alfredo Magalhaes Leite contra la esposa de

éste, doña María Gloria Pereira Carneiro, no ha lugar en el presente procedimiento a decretar el divorcio de dicho matrimonio por el demandante interesado y ello sin hacer imposición expresa a ninguna de las partes de las costas en la presente instancia ocasionadas. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, Sección Civil, de Valladolid, en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía, doña María de Gloria Pererira, expido el presente, que firmo en León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Antonio Torices Martínez.

3358

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Francisco-Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos con el núm. 719/88, a instancia de don Angel Fernández Carrera, vecino de La Martina-Ponferrada, por fallecimiento abintestado de don Pío Fernández, a fin de que se declaren únicos y universales herederos a sus hermanos de doble vínculo Francisco, Zulima-Esther, Angel, Romualdo, Alberto, Mercedes y Emma Fernández Carrera, y a los hijos de su hermano Jerónimo Fernández Carrera, llamados Rosendo y Diego Fernández Yebra.

Y por medio del presente y conforme lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de E. Civil se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el término de treinta días ante este Juzgado a usar de sus derechos.

Dado en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Francisco-Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaria (ilegible).

3370 Núm. 2130—2.108 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 600/87, promovidos por la Entidad “Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima” (Ufinsa), con domi-

cilio social en Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don José Adolfo González Díaz y don José Antonio Solís Tolvía, mayores de edad, soltero y pensionista, con domicilio en Pobladura de las Regueras (León), respectivamente, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 245.000 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar a dichos demandados de remate para que dentro del término de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma legal si les conviniere, haciéndoles saber igualmente, que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

3334 Núm. 2131—2.516 ptas.

Don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 386 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Canteras Industriales del Bierzo, S. A.", con domicilio social en Ponferrada, Travesía Plaza de Julio Lazúrtegui, 2, contra la Sociedad "Construcciones y Obras Públicas Ribal, S. A.", con domicilio social en Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, sobre reclamación de 417.000,00 pesetas de principal y la de 250.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de septiembre a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 24 de

octubre a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día veintidós de noviembre, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Un alimentador "Bavitt", de 2x1 metro.—Valorado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

2) Una machacadora "San Martín", sin motor, de 900x600 y 12.000 kgs. Valorada pericialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

3) Una criba marca "Chacal", completa, de cuatro paños.—Valorada pericialmente en la cantidad de trescientas mil pesetas.

4) Una cinta transportadora de 8x0,80 metros, sin motor.—Valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

5) Una cinta transportadora, sin banda, de 17x0,80 metros.—Valorada pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas.

6) Tres cintas transportadoras de 10x0,50 metros.—Valoradas pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

Dado en Ponferrada a seis del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de 1.ª Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

3335 Núm. 2132—6.052 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 60/89, se sigue expediente de dominio a instancia de don Nicolás de la Riva Cuesta, mayor de edad, vecino de Posada de Valdeón y representado por el Procurador señor Conde de Cossío, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca siguiente:

"Huerto en Posada de Valdeón, cubierto por una portalada de 19 metros de largo por 4 metros de ancho. Linda: Hórreo del propio Nicolás de la Riva, cuadra, casa y huerto del mismo, calle pública y casa de don Isaías González Alonso."

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción

que se pretende a fin de que en término de diez días puedan oponerse a la misma bajo apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a 22 de marzo de 1989.—E/ Carlos Miguélez del Río. La Secretaria (ilegible).

3373 Núm. 2133—2.040 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Doña Rosa-María Quintana San Martín, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 35/88, se siguen autos de juicio civil ejecutivo, promovido a instancia de Francisco Chico Merino, representado por el Procurador señor Mantilla Franco, contra don Nicolás Rivero de Prado, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Berchianos del Real Camino (León), sobre reclamación de cuatrocientas treinta y dos mil ciento treinta y siete pesetas (432.137) de principal más otras doscientas dieciséis mil pesetas (216.000), calculadas para intereses y costas, y en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia.—Juez: Sra. Quintana San Martín.—En Sahagún, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Dada cuenta, dése traslado de la liquidación de intereses practicada a las partes por término de tercero día a fin de que manifiesten en dicho plazo lo que a su derecho proceda. Por consignada la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete pesetas, con suspensión de las diligencias de apremio, previa liquidación del principal y costas, hágase pago de las cantidades que importen citándose al efecto al acreedor; anúnciese este particular por medio de edictos en la misma forma en que se publicaron los edictos de subasta y practíquense las diligencias necesarias para el alzamiento del embargo.—Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Firmado: Rosa-María Quintana.—José Ignacio Dávila.—Rubricados.

Dado en la villa de Sahagún, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Rosa-María Quintana San Martín.—Ante mí, José Ignacio Dávila.

3376 Núm. 2134—3.332 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 453 de 1989, por

el hecho de imprudencia con lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Antonio Hoyos Mediavilla, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3360

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2.399 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las trece treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denun-

ciado Nicesio Angel Rodríguez Fuertes, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3361

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.440 de 1988, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Jiménez Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3362

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 551 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este

municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel García Martín, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3363

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.833 de 1987, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Piguellenm, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3364

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.741 de 1987, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos

que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Joaquín Angel Martiño Pérez y Antonio Cendón Cendón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3365

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición a que luego se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—León, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito número tres de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 278/88, seguidos a instancia de la entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador señor González Varas y asistida del Letrado don Julián Tejerina García, contra don Pedro Martínez Calvo, mayor de edad y vecino de Azuqueca de Henares (Guadalajara), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador señor González Varas y asistida del Letrado don Julián Tejerina García, contra don Pedro Martínez Calvo, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer al actor la cantidad de 138.433 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres) pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y los derivados de la aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicho demandado las costas del juicio. Contra la anterior sentencia, podrán las partes, interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, y que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3391 Núm. 2135—3.876 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.131/87, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Tomás Calvete Morán, sustituto, Juez de Distrito del número dos de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.131/87, seguidos por una falta presunta, de daños en accidente de circulación, habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Laurentino Fernández Pérez y María Mercedes Fernández Pérez, vecinos de Ponferrada y Carlos González García, vecino de Alicante...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Carlos González García, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, costas y que indemnice a María Mercedes Fernández Pérez en la cantidad de 61.206 pesetas e intereses legales, con responsabilidad civil directa de la Cía. Aurora Polar.—Así por esta mi sentencia, de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricados.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Carlos González García, expido y firmo la presente en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez. 3371

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de notificación

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 577/88,

por daños tráfico que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Astorga, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don José Zarzuelo Descalzo, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 577/88, en los que han sido parte: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; don Juan Martín García Ramos, mayor de edad y vecino de San Justo de la Vega; don Pablo San Román Carbajo, mayor de edad y vecino de Iruela; don José García de Castro, mayor de edad y vecino de San Justo de la Vega y las Compañías de Seguros Mapfre y Mas y previa la práctica de las oportunas diligencias se convocó a juicio a las partes con el resultado que consta en acta, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pablo San Román Carbajo como autor responsable de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a 4.000 pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a Juan Martín García Ramos en 21.481 pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros “Mas”.

Y para que sirva de notificación en forma a Pablo San Román Carbajo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Astorga, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 3372

*Juzgado de Distrito
número dos de Lugo*

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio de faltas que bajo el número 246/87, se siguen en este Juzgado en fase de ejecución de sentencia firme, sobre daños, se practicó la siguiente tasación de costas:

	<i>Pesetas</i>
Multa	3.000
Indemnización al Ministerio de Justicia	3.757
Total a pagar	6.757

Dicha cantidad deberá ser satisfecha por José Lago Gantes, además de los intereses devengados de la indemnización. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado José Lago Gantes, que se halla en ignorado paradero.

Se requiere a dicho penado a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Distrito número dos de Lugo, al objeto de practicarle dili-

gencias de ejecución de sentencia, advirtiéndole que caso de no hacerlo, le parará el perjuicio de la Ley.

Asimismo, se requiere a los Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca del referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con el fin de llevar a cabo con el mismo diligencias de ejecución de sentencia acordadas.

Expido la presente en Lugo, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3318

Juzgado de lo Social número dos de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 226/89, seguidos a instancia de Maximino González Tascón, contra Minas e Industrias Leonesas, S. A., y otros, sobre silicosis, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de junio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Minas e Industrias Leonesas, S. A., actualmente en paradero ingorado, expido la presente en León, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3283

**

León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos número 826/88, ejecución número 34/89, seguida a instancia de Enrique González Rodríguez y tres más contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social del número tres de León y en funciones, del número dos, don José Luis Cabezas Esteban, se ha aceptado la siguiente:

Auto—En León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 4 de enero de 1989, recayó sentencia en las presentes actuaciones, en cuyo fallo se dice: “Estimo las demandas formuladas por don Enrique González Rodríguez, Luis Javier Sutil Vidal, José Manuel Fuertes Franco, y Nicasio Martínez Fernández, contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., e interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma, sobre impugnación de despidos y debo declarar y

declaro nulos los despidos de los actores de fecha 31 de agosto de 1988, condenando a dicha empresa demandada a la inmediata readmisión de los mismos en sus puestos de trabajo, así como al pago de los salarios devengados desde la fecha de los despidos”.

Segundo.—Notificada a las partes la resolución recaída, con fecha 23 de febrero de 1989, se presentó escrito por la representación de la parte actora denunciando la no readmisión de los trabajadores por parte de la empresa demandada e instando, consiguientemente, se siguiese el trámite de incidente de no readmisión. Citadas las partes a comparecencia, ésta se celebró el día 31 de marzo de 1989 y en la misma se hace constar por parte del Fondo de Garantía Salarial “que se opone a la ejecución en cuanto a los salarios de tramitación de Javier Sutil Vidal, José Manuel Fuertes Franco y Nicasio Martínez Fernández, ya que han estado trabajando y en alta en las siguientes empresas: en Construcciones Martínez, de 5 de septiembre de 1988 a 9-12-88; en la empresa J. M. Martínez de 5-9-88 hasta la actualidad, en cuanto a Javier Sutil Vidal; en la empresa Construcciones Franco, de 14-9-88 a 31-10-88, en cuanto a José Manuel Fuertes; y en la empresa Construcciones Martínez, de 5-9-88 a la actualidad, para Nicasio Martínez, por lo que le corresponde únicamente: 220 días a José Manuel Fuertes Franco, al señor Martínez, 12 días, solicita la absolución previo recibimiento a prueba”.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.—Dos son las cuestiones a resolver en el presente incidente, la primera si ha existido o no readmisión por parte de la empresa, y la segunda si los periodos trabajados por los actores para otras empresas distintas a la demandada, han de ser tenidos en cuenta para rebajar las cantidades percibidas de los salarios de tramitación reconocidos a su favor.

Respecto a la primera cuestión, aparece claramente en la comparecencia que la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., no procedió a la readmisión de sus trabajadores, por lo que de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, debe declararse extinguida la relación laboral con efectos de esta fecha, hasta la cual deberá mantenerse en alta en la Seguridad Social.

Respecto a la segunda cuestión, no ha lugar a la disminución de los salarios de tramitación, no obstante haber percibido durante determinados periodos salarios en otras empresas, pues, como tiene declarado el Tribunal Central de Trabajo en su

sentencia de 4-9-85 (Referencia Aranzadi 5.132) “la no readmisión del actor en los despidos nulos, según previene el artículo 55.4 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el último párrafo del artículo 103 de la Ley de Procedimiento Laboral y los artículos 208 y 209 de la misma norma, obliga a condenar al abono de los salarios de tramitación sin la posible compensación por la percepción de salarios en otro empleo, como sanción a la no readmisión cuando la misma no tiene aquí carácter opcional, sino que viene impuesta por la Ley”. En el mismo sentido la sentencia de 2-12-86 (Aranzadi 12900) y la de 23-10-84 (Aranzadi 7981) entre otras varias.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso.

Dispongo: Que debo declarar y declaro,

1) Declarar extinguida, con esta fecha, la relación laboral que vinculaba a los actores con la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha (31-3-89).

2) Condenar a dicha empresa al abono de las indemnizaciones a los actores en las siguientes cantidades:

A Enrique González Rodríguez, 128.456 pesetas (ciento veintiocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas).

A Luis Javier Sutil Vidal, 132.370 pesetas (ciento treinta y dos mil trescientas setenta pesetas).

A José Manuel Fuertes Franco, 106.291 pesetas (ciento seis mil doscientas noventa y una pesetas).

A Nicasio Martínez Fernández, 130.820 pesetas (ciento treinta mil ochocientos veinte pesetas).

A las que deberá agregarse el pago de los salarios de tramitación devengados por los actores, sin deducción alguna por los periodos que estuvieron trabajando para otras empresas, desde la fecha del despido hasta el día de hoy (31-3-88).

Contra el presente auto cabe interponer recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando, en su caso, los depósitos legales.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario Judicial. 3284